



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 3494 -2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 13 de octubre de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y cinco (35) folios

CONSIDERANDO:

Que Jefa Encargada de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 1302-2017-UNHEVAL-AL, de fecha 28.SET.2017, informa al Rector lo siguiente: Que mediante Oficio N° 003-2017-LLV/CCPD, de fecha 08.SET.2017, el administrado Dr. Linver Luciano Villar, en su calidad de postulante al proceso de nombramiento, solicita se modifique el Reglamento del Concurso de Plaza para Docentes Ordinarios, en su artículo 25° que señala: “a) El candidato impugnador presentará las pruebas documentales fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, en solicitud dirigida al Presidente de la Comisión, en el plazo de dos días hábiles”, precisando que esta exigencia de presentar las pruebas documentarias fehacientes, distorsiona el marco normativo como el Art. 40° de la Ley 27444, donde precisa que no es posible solicitar información o documentación que la entidad posea o deba poseer. Que en el presente caso al establecer en el artículo 25°, inciso a) del Reglamento del Concurso de Plaza para Docentes Ordinarios, lo siguiente: “En caso de existir Recurso de Reconsideración por actos que se observen en el proceso de calificación realizada por la Comisión de Concurso Público se sujetará al procedimiento siguiente: a) El candidato impugnador presentará las pruebas documentarias fehacientes que acrediten los fundamentos de su impugnación, en solicitud dirigida al Presidente de la Comisión en el plazo de 2 días hábiles”, de ninguna manera se está obligando al administrado a adjuntar o anexar documentos o pruebas que obren en la entidad, ya que en cuyo caso se aplica las normas del procedimiento administrativo general; por lo que se considera que para este concurso público, y es más en algunos casos ya concluyó, no es necesario realizar la modificación del Reglamento, de acuerdo a lo solicitado por el administrado;

Que en la sesión ordinaria N° 13 de Consejo Universitario, del 29.SET.2017, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó declarar improcedente la solicitud del administrado, Dr. Linver Luciano Villar, sobre modificación del artículo 25°, inciso a) del Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Ordinarios, por las consideraciones expuestas en el informe legal.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 1215-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud del administrado, **Dr. Linver Luciano Villar**, sobre modificación del artículo 25°, inciso a) del Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Ordinarios, por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. Yersely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado-VRAcad-VRInv
AL-OCI-Transparencia
Interesado-DIGA
RRHH-UEC
Archivo
YKFO/Vam